



La salud
es de todos

Minsalud

Comunicado No 4000-0751-19

PARA: Entidades Territoriales de Salud, Grupos de Trabajo Territorial y Grupo de Apoyo Invima y sujetos donde se realicen actividades de manipulación, comercialización, almacenamiento, distribución y uso de aceites y grasas vegetales

DE: Dirección de Alimentos y Bebidas - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

ASUNTO: Acciones de vigilancia en aceites y grasas vegetales

Antecedentes

La Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma), en presentación realizada en enero 2019 *"Estrategia de lucha contra la ilegalidad para el sector agropecuario"* manifestó la identificación de problemática respecto a Contrabando y Falsificación de Producto reportando como problemática

- *"(...)Informalidad en compra y venta de aceite de palma" en Zonas: Ipiales - Nariño, San Miguel -Putumayo, Zonas Francas del pacífico, la Tebaida y Barranquilla"*
- *"Falsificación de etiquetas y registro INVIMA, en el envasado de aceite, bodegas que se dedican a esta actividad. Mercados Mayoristas principalmente en Cúcuta, Barranquilla, Cali e Ipiales".*

Adicionalmente la Asociación Colombiana de la Industria de Grasas y Aceites Comestibles "ASOGRASAS" ha manifestado que hay dos problemas de gran impacto para la salud de los colombianos, 1) El 40 al 45 % de los aceites y grasa consumidos en el país son de origen ilegal, por no conocer su composición generan riesgo para la población y 2) Existe uso de aceites y grasas que han superado los niveles seguros de reutilización y han generado compuestos nocivos para la salud

Por lo expuesto y con el fin de fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario como autoridades sanitarias sobre el producto Aceite y grasas vegetales, se solicita a la Entidad Territorial de Salud que en las visitas de inspección sanitaria en establecimientos de su competencia (Almacenamiento, gastronómico, comercialización, distribución o transporte) se verifique la trazabilidad de los productos y se tenga en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo 54 de la Resolución 2154 de 2012

(...) 8. "La comercialización de aceites y grasas ya utilizados para uso posterior en la elaboración de productos alimenticios para consumo humano, así como la reutilización directa o indirectamente en cualquier tipo de industria de alimentos para consumo humano.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

9. La reutilización de envases.

10. La comercialización de aceites y grasas sin rotular.

11. Reenvasar aceites y grasas para consumo humano en los expendios de alimentos, expendios ambulantes y demás lugares de venta al público"

Es de aclarar que para los aceites de origen vegetal importados que ingresan por puertos, aeropuertos o pasos de frontera competencia del Invima, para su ingreso al país, se otorga el Certificado de Inspección Sanitaria para nacionalización, el cual cuando les sea aportado puede consultarse a través de la página web institucional: www.invima.gov.co > Trámites y servicios > Consulta > Consulta y verificación de documentos > Certificados de inspección sanitaria en puerto o directamente en el link: http://procesos.invima.gov.co:8080/documentos/consdoccis_encab.jsp; en estos sitios se desplegará una ventana donde se puede ingresar el número de certificado de inspección sanitaria, que presenta dos letras iniciales correspondientes a las siglas del puerto, aeropuerto o paso de frontera de ingreso y un guion seguido por dígitos y el número de radicado del documento a verificar.

Por lo anterior y en virtud de la norma:

Verificar que:

- Los Vehículos transportadores de (Aceite Vegetal o grasas vegetales) incluidos los carrotanques en caso que el producto sea importado debe contar con el Certificado de Inspección Sanitaria CIS para nacionalización emitido por el Invima.

Los aceites y grasas comestibles deben ir directamente a establecimientos envasadores inspeccionados y con concepto sanitario emitido por el Invima y los aceites crudos no apto para consumo humano sin previo tratamiento de refinación, su destino es hacia empresas refinadoras. En caso de ser aceite nacional verificar soporte que permitan la trazabilidad como por ejemplo (facturas).

Es de aclarar que este tipo de vehículo debe contar con concepto sanitario y no puede renvasarse aceite para venta al público.

- La carga de los vehículos corresponda al producto autorizado por el CIS, teniendo en cuenta las diferencias de color (oscuro de los aceites crudos y claro para los aceites refinados) y textura
- No se reenvasen aceites y grasas para consumo humano en los expendios de alimentos, expendios ambulantes y demás lugares de venta al público.



La salud
es de todos

Minsalud

- Ningún vehículo de aceite o grasa puede envasar aceites o grasas en la vía pública, el envase se debe realizar en establecimientos autorizados por el Invima para este fin, que cuente con concepto sanitario.
- El rotulado de grasas y aceites se encuentre acorde a lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y normatividad complementaria.
- Cuente con registro sanitario en estado vigente, lo cual puede ser consultado a través del aplicativo del Invima en la página web institucional, en la siguiente ruta: www.invima.gov.co / Items de interés / Consulte el registro sanitario. o en link: http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

En caso de evidenciar incumplimientos aplicar las medidas sanitarias a que haya a lugar y remitir copia a esta Dirección de las acciones adelantadas.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la Dirección de Alimentos y Bebidas en el teléfono 2948700 ext. 3846 o en el correo electrónico contactoets@invima.gov.co

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Adriana Pérez Posada

Revisó: Jeimmy Magaly Prieto Leon

Alba Rocio Jimenez Tovar

